

INFORME ACTUACIONES REALIZADAS EN EL SERVICIO DE RELACIONES CON LAS CC.LL. DURANTE 2023

RESUMEN

TUTELA FINANCIERA

Remisión de información	414 entidades
	1048 documentos
Seguimiento PMP	436 escritos
Operaciones de crédito L/P	9 solicitudes
Informes sostenibilidad (competencias impropias)	84 solicitudes
Entidades en situación crítica (AIREF)	16 entidades

PRECIOS AUTORIZADOS

Informes 20.6 TRLRHL	20 solicitudes
Autorizaciones tarifas	25 solicitudes

GESTIÓN DE PAGOS A CORPORACIONES LOCALES

PIE	4.106.756.302,67 €
PATRICA	520.000.000,00 €
Retenciones PATRICA por incumplimiento	13 ayuntamientos
Retenciones pago Consorcios	850.932,52 €
Anticipos de tesorería	4.828.438,32 €
SELAE	2.630.738,48 €
Devolución anticipo Marbella	1.279.878,06 €
Cambios de cuenta	42 solicitudes



INFORME/RESUMEN DE ACTUACIONES REALIZADAS EN EL SERVICIO DE RELACIONES CON LAS CC.LL. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO DURANTE 2023

TUTELA FINANCIERA:

1) Remisión de Información.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que le atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza las competencias en materia de tutela financiera y la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, Disposición Adicional 3ª, que establece que, para mejorar el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de haciendas locales y tutela financiera, las entidades locales deberán presentar a la Consejería competente información relativa a sus haciendas, durante el ejercicio 2023 se ha recibido la siguiente información económica presupuestaria:

Un total de 414 entidades locales han enviado documentación de carácter presupuestario, en el que se incluyen presupuestos generales, liquidaciones de ejercicios, informes trimestrales de ejecución, informes de seguimiento, informes de intervención, informes de cumplimiento de periodo medio de pago y planes económicos financieros aprobados, según el siguiente desglose:

- **386** entidades locales (municipios menores de 75.000 habitantes, entidades locales autónomas -ELAs-, y mancomunidades).

- **28** entidades del ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del RD Leg. 2/2004.

Por lo que se refiere a la naturaleza de la documentación e información, se ha recibido un total de **1.048** documentos referentes a las haciendas locales, según el siguiente detalle:

TIPO EXPEDIENTE	N.º de documentos	Porcentaje
PMP	200	19,08%
Liquidación presupuesto	161	15,36%
Informe Trimestral	149	14,22%
Aprobación presupuesto	119	11,35%
Informes competencias impropias	84	8,02%
Seguimiento Tutela (documentos agrupados)	81	7,73%
Seguimiento Planes de Ajuste	61	5,82%
Modificaciones presupuestarias	42	4,01%
Participación ELA´s en la PATRICA	33	3,15%
Sin especificar	33	3,15%

TIPO EXPEDIENTE	N.º de documentos	Porcentaje
Moción	28	2,67%
Informe no duplicidad	11	1,05%
Consulta Ministerio Endeudamiento	9	0,86%
Plan Presupuestario a Medio Plazo	9	0,86%
Expediente: autorización operaciones L/P	9	0,86%
Consultas sobre endeudamiento	8	0,76%
Líneas fundamentales presupuesto ejercicio siguiente	8	0,76%
Consulta Informes competencias impropias	2	0,19%
Enajenación de acciones	1	0,10%
TOTAL	1.048	100%

2) Control y Seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto

El art. 60.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el marco de la regulación general del Estado, le corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias sobre haciendas locales y tutela financiera de los entes locales, sin perjuicio de la autonomía de éstos, y dentro de las bases que dicte el Estado de acuerdo con el artículo 149 de la Constitución.

Esta competencia recae en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y en base al art. 13.3 del Decreto 153/2022, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, compete a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

Si bien, el ejercicio de estas competencias en el ejercicio 2023 han venido marcadas por el Acuerdo del Congreso de los Diputados, que en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció por mayoría absoluta de sus miembros, la situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Dicha suspensión fue ratificada para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 y para el ejercicio 2023 el 22 de septiembre de 2022 por el Congreso de los Diputados.

Al mantenerse en suspensión las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF. En consecuencia, en 2023 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados en el ejercicio corriente ni en los anteriores.

Durante el ejercicio 2023 se ha llevado a cabo una actuación proactiva sobre la totalidad de entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, es decir los 785 municipios, además de las 8 Diputaciones Provinciales.

En este caso se ejerce una competencia genérica que tiene como objeto evitar la exigencia última de responsabilidad que la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone a la Comunidad Autónoma en caso de incumplimiento de las Entidades Locales del objetivo de esta-

bilidad presupuestaria y con el soporte jurídico de la obligación de remisión de documentación, por parte de las Corporaciones Locales, impuesta por la Ley 6/2010, de 11 de junio.

Así pues, de conformidad con el art. 10 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 4.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSEF, y en concordancia con lo establecido en el art. 18.1 *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria”* y 21 de la norma *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto”*, se comunica a continuación las actuaciones llevadas a cabo.

Del mismo modo, en base a las mismas competencias este Centro Directivo ha realizado actuaciones de seguimiento relacionadas con el Periodo medio de Pago a Proveedores (PMP), solicitando a aquellos municipios que excedían el límite máximo legal permitido la información sobre las medidas adoptadas para devolver a la senda de cumplimiento dicha variable.

Total de requerimientos y comunicaciones enviadas a municipios: 436

Provincia	N.º de requerimientos	N.º entidades provincia	%
Almería	43	113	38,05 %
Cádiz	45	60	75,00 %
Córdoba	30	92	32,61 %
Granada	98	204	48,04 %
Huelva	62	96	64,58 %
Jaén	52	108	48,15 %
Málaga	30	109	27,52 %
Sevilla	76	125	60,80 %
TOTAL	436	907	48,07 %

3) Planes Económicos-Financieros. Aprobación y Seguimiento.

Las entidades locales que incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o de la regla de gasto deben elaborar, en el plazo de un mes desde que se constate dicho incumpli-

miento, un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de tales objetivos, según dispone el art. 21 de la LOEPSEF.

El art. 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que los planes económicos financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los arts. 111 y 135 TRLRHL serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En éste último caso el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma quien será responsable de su aprobación y seguimiento, remitiendo al Ministerio de Hacienda los planes aprobados y el resultado del seguimiento de los mismos.

Por su parte, la DA 3º de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone la obligación de remisión al órgano de tutela de los Planes Económicos Financieros aprobados por las entidades locales.

Actuaciones llevadas a cabo:

- ➔ Ninguna entidad local ha remitido Planes Económicos Financieros para su seguimiento al estar en suspenso las reglas fiscales.

4) Autorización de operaciones de crédito.

Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los Entes y Sociedades Mercantiles dependientes de aquéllas que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, estarán sujetas a autorización del órgano de tutela de la Comunidad Autónoma Andaluza para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo destinada a la financiación de inversiones (según D. A. Decimocuarta del R.D. Ley 20/2011), para la sustitución total de operaciones preexistentes (Art. 49.2. d del TRLRHL), así como cuando se trate de constituir aval sobre cualquiera de las anteriores operaciones (Art. 53 del TRLRHL).

Bajo esta premisa, y teniendo en cuenta los requisitos marcados por la normativa vigente, durante el ejercicio 2023 se han recibido **9** expedientes de solicitud de autorización para concertar operaciones de endeudamiento. De las cuales 7 han sido autorizadas, 1 ha sido archivada (por considerar que no existía ninguna posibilidad legal para la EELL de concertar, ni autorizar por parte del órgano de tutela financiera, operaciones de endeudamiento fuera del marco legal establecido) y 1 se ha considerado desistida.

5) Informe de Sostenibilidad Financiera (competencias impropias)

Al amparo del art. 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme al art. 2 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego es competente para la emisión de Informes de riesgo para la sostenibilidad financiera en los supuestos en que la Entidad Local quiera ejercitar cualquier competencia distinta de las propias y las atribuidas por delegación.

En este ámbito se han recibido **84** solicitudes de emisión de Informe, habiéndose emitido un total de 62 informes favorables al ejercicio de la competencia pretendidas, 18 expedientes desistidos, 3 archivados y 1 informe desfavorable.

5) Ayuntamientos críticos (AIREF)

El artículo 17 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante AIReF) encomienda a esta institución la emisión, de distintos informes a lo largo del año. Estos informes incluyen la evaluación individual de algunas Corporaciones Locales que por su tamaño o situación de riesgo de sostenibilidad son objeto de especial seguimiento por la AIReF.

En el actual contexto de suspensión de las reglas fiscales, si bien no se aplican los mecanismos correctivos que la normativa vigente arbitra para casos de incumplimiento, es más necesario que nunca activar los mecanismos de seguimiento que permitan no comprometer la sostenibilidad de futuro de las administraciones públicas.

Por tal motivo, nos solicitan periódicamente, en relación con las entidades locales que a continuación se detallan y cuya tutela es de nuestra competencia: actuaciones de seguimiento de cualquier índole a fin de garantizar la sostenibilidad de futuro de las mismas. Las entidades sobre las que se solicita la información son:

Provincia de Cádiz: Algeciras, Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Jerez de la Frontera, Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, Puerto Real

Provincia de Córdoba: Córdoba

Provincia de Huelva: Almonte, Ayamonte

Provincia de Jaén: Jaén

Provincia de Málaga: Málaga

Provincia de Sevilla: Los Palacios y Villafranca, Sevilla y la Diputación de Sevilla.

Además de lo anterior, los municipios de Jaén y Jerez de la Frontera han recibido ayuda técnica en la negociación de la modificación de sus Planes de Ajuste vigentes con el Ministerio de Hacienda que han permitido un alivio en los préstamos suscritos con el Fondo de Ordenación.

Por otro lado, a raíz del “Informe complementario de evaluación Individual sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2023 de las Corporaciones Locales” de la Airef de fecha 25 de julio de 2023, recibimos dos recomendaciones directas que han supuesto la implantación de una serie de medidas para hacer efectivo el cumplimiento y la remisión de información periódica a la Airef sobre la evolución de su implantación. Dichas recomendaciones fueron las siguientes:

1. La AIReF recomendó a la Comunidad Autónoma de Andalucía en tanto órgano de tutela de los ayuntamientos de Algeciras y Arcos de la Frontera que realice un seguimiento de la ejecución presupuestaria en 2023 en dichos ayuntamientos que permita detectar crecimientos de gastos o

disminuciones de ingresos incompatibles con los compromisos de consolidación fiscal adquiridos en sus planes de ajuste y con notable incidencia en el crecimiento del gasto computable.

2. La AIReF recomendó a la Comunidad Autónoma de Andalucía en tanto órgano de tutela de sus EE. LL. que verifique la correcta aplicación de los criterios del Sistema Europeo de Cuentas en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de cada año, en particular los correspondientes a la liquidación negativa de 2020 del Sistema de Financiación del Estado y la aplicación de la neutralidad de los Fondos del PRTR en la liquidación practicada de 2022 y a practicar en 2023 y 2024. En caso de no haber sido aplicados correctamente los citados criterios del Sistema Europeo de Cuentas, que alerte a las EE. LL. afectadas de la necesidad de rectificar dichas liquidaciones para adaptarlas a estos criterios.

PRECIOS AUTORIZADOS:

1º De acuerdo con lo previsto el art. 20.6 TRLRHL, “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”

Este informe se emite en relación con las tarifas de Abastecimiento de Aguas y las tarifas de los transportes urbanos colectivos (en adelante. TUC), pues dichas tarifas vienen reguladas a través de ordenanzas municipales al tratarse de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. Este informe no se emite en relación con las tarifas de taxis, al tratarse de un precio autorizado que no se regula por Ordenanza.

Este informe es preceptivo y no vinculante, se realiza durante el procedimiento de aprobación de la ordenanza. El plazo de emisión es de 10 días hábiles desde la recepción de su solicitud. Durante el año 2022 se han recibido un total de **20** informes.

2º Una vez aprobada de forma definitiva la ordenanza (tarifas Aguas y TUC) o cuando se proceda a la revisión de las tarifas urbanas de Taxis, se inicia el procedimiento de Autorización regulado en el D. 365/2009, el cual tiene una duración máxima de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro. En caso del transcurso del plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá autorizado el establecimiento o la modificación de las tarifas. Durante el año 2022 se han recibido un total de **25** peticiones de autorización de las cuales 1 inadmitida, 1 archivada, 4 desistidas y 19 autorizadas .

GESTIÓN DE PAGOS A CORPORACIONES LOCALES:

1) Pago de la PIE

El importe total de la PIE pagada durante el año 2023 asciende a 4.106.756.302,67. En este montante se incluyen los pago correspondientes a la PIE de los meses anteriores retenida en virtud de la Ley 2/2002.

El desglose de los distintos importes se observa en el siguiente cuadro:

	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES	TOTAL
ENERO	211.021.588,12	121.537.836,60	332.559.424,72
FEBRERO	214.642.482,69	121.538.336,60	336.180.819,29
MARZO	211.779.774,33	121.538.336,60	333.318.110,93
ABRIL	211.644.835,59	121.538.336,60	333.183.172,19
MAYO	211.614.003,33	121.538.336,60	333.152.339,93
JUNIO	211.174.019,50	121.538.336,60	332.712.356,10
JULIO	210.462.325,82	121.538.336,60	332.000.662,42
LIQ. DEF. 2021	76.441.101,28	47.785.654,18	124.226.755,46
AGOSTO	211.122.862,81	121.538.336,60	332.661.199,41
SEPTIEMBRE	208.746.667,55	121.538.236,60	330.284.904,15
OCTUBRE	207.709.078,13	121.538.336,60	329.247.414,73
NOVIEMBRE	206.422.558,73	121.538.336,60	327.960.895,33
DICIEMBRE	207.729.911,41	121.538.336,60	329.268.248,01
	2.600.511.209,29	1.506.245.093,38	4.106.756.302,67

El número de municipios beneficiados asciende a 785, siendo 8 las Diputaciones Provinciales y contabilizándose una única Entidad Local Autónoma (ELA).

2) Pago de la PATRICA

El Fondo de Participación para 2023 ascendió a 520.000.000 euros, distribuido entre los cuatro grupos en los que se clasifican los 785 municipios beneficiarios de la siguiente manera:

GRUPOS DE POBLACIÓN	FONDO DE PARTICIPACIÓN 2023 (euros)
GRUPO 1 (<5.000 HAB.)	128.603.469,95
GRUPO 2 (5.000-19.999 HAB.)	113.024.890,48
GRUPO 3 (20.000-49.999 HAB.)	84.856.783,06
GRUPO 4 (>49.999 HAB.)	193.514.856,51
DOTACIÓN GLOBAL DEL FONDO	520.000.000,00

Han sido 32 las Entidades Locales Autónomas (ELA) a las que hemos transferido directamente los fondos que les correspondían.

3) Retenciones PATRICA por falta de suministro de información.

La Disposición adicional Tercera de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en sus apartados tercero y cuarto que, para mejorar el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de haciendas locales y tutela financiera, “3. Con la periodicidad establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán remitir a la Comunidad Autónoma la información indicada en la citada normativa.

La remisión de la citada información podrá ser sustituida con la acreditación al órgano de tutela financiera de las entidades locales de Andalucía de haber cumplido con la obligación de suministro de información al Ministerio competente en materia de Hacienda prevista en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, acompañada en todo caso de los Informes de Intervención que se deban de emitir con ocasión de la aprobación de los Presupuestos, Liquidaciones y los de carácter trimestral, así como los de seguimiento de los Planes Económico-Financieros.”

4. Transcurridos tres meses desde la fecha límite de remisión fijada en cada caso por la normativa indicada en el apartado anterior sin que la entidad local haya cumplimentado su obligación, el órgano gestor al que corresponde la tutela financiera de las entidades locales de Andalucía procederá a retener el importe de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma que les corresponda y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión.”.

La falta de presentación de la documentación mínima ha supuesto el inicio de la retención de la PATRICA de **13** nuevos municipios por incumplimiento en 2023, que se sumaron a los 4 que ya tenían la misma retenida por incumplimiento en 2022 y que no habían regularizado su situación. A día de hoy, continúan con la PATRICA retenida 5 Ayuntamientos:

Provincia	N.º de Ayuntamientos
Córdoba	1
Granada	2
Jaén	1
Málaga	1
TOTAL	5

4) Expedientes de Retenciones a los municipios para la devolución de las aportaciones adeudadas a los Consorcios participados por Entidades Locales y la Junta de Andalucía.

A lo largo de 2023 se ha retenido por este concepto un total de 850.932,52 euros. En la siguiente tabla se detallan los Consorcios implicados y el número de retenciones totales de las que se han beneficiado:

CONSORCIO	IMPORTE ANUAL	N.º RETEN ANUAL
CTMA JAÉN	85.184,12	6
CTM LA BAHÍA DE CÁDIZ	510.568,73	84
CTMA GRANADA	28.673,67	51
CTMA SEVILLA	171.188,00	100
CTM COSTA DE HUELVA.	55.318,00	86
	850.932,52	327

5) Tramitación de expedientes de Anticipos de Tesorería a Corporaciones Locales

El Consejo de Gobierno aprobó durante el ejercicio 2023 los siguientes Anticipos extraordinarios de Tesorería a cuenta de la PIE y de la PATRICA:

MUNICIPIO	PATRICA	PIE	
ALGECIRAS	1.349.416,81	2.500.000,00	3.849.416,81
CAROLINA, LA	459.896,57	519.124,94	979.021,51
	1.809.313,38	3.019.124,94	4.828.438,32

6) Pago SELAE

Durante el ejercicio 2023 se materializaron los pagos de las siguientes partidas a favor de las ocho Diputaciones Provinciales, en concepto de recaudación por Quinielas y Quinigol:

FECHA MATERIALIZ. PAGO	MES	AÑO	Suma - IMPORTE
10/01/2023	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2022	415.005,44
01/03/2023	NOVIEMBRE	2022	202.799,15
29/03/2023	LIQUIDACIÓN	2022	137.739,71
02/05/2023	ENERO-MARZO	2023	746.550,27
13/06/2023	ABRIL	2023	296.682,70
07/07/2023	MAYO	2023	227.306,33
22/08/2023	JUNIO	2023	102.372,08
06/11/2023	JULIO-AGOSTO	2023	91.460,34
01/12/2023	AGOSTO-SEPTIEMBRE	2023	410.822,46
Total Resultado			2.630.738,48

7) Anticipo de Marbella

Durante el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Marbella ha realizado los cuatro reintegros trimestrales correspondientes a la devolución del anticipo extraordinario concedido en virtud de la Ley 5/2006, de 17 de octubre. Dichos reintegros incluyen tanto la cuota de capital, como los intereses variables. Los intereses se calculan de acuerdo con el Convenio de Colaboración Financiera de 29 de diciembre de 2010 entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Marbella. En cuanto a la parte correspondiente a la amortización de capital, se ha mantenido constante como se especifica en el cuadro de amortización reflejado en la última Adenda de fecha 16 de marzo de 2022.

La deuda pendiente al inicio del ejercicio era de 41.025.624,64 euros y, tras el pago de las correspondientes cuotas que se detallan a continuación, a finales de 2023 el importe pendiente de amortizar ascendía a 40.985.624,64 euros:

CUOTA	IMPORTE
MARZO	213.179,41
JUNIO	296.289,06
SEPTIEMBRE	367.466,53
DICIEMBRE	402.943,06
	1.279.878,06

8) Modificación cuentas de pago de la PIE y de la PATRICA

Durante el ejercicio 2023 se han atendido 42 solicitudes de modificación de cuentas bancarias en las que se abonan tanto la PIE (20 modificaciones), como la PATRICA (22 solicitudes)

9) Recopilación de datos para la elaboración del Informe sobre la deuda recíproca con las Corporaciones Locales

A lo largo del ejercicio 2023 se ha procedido a la recopilación mensual de los datos remitidos por las trece Consejerías y los Entes Instrumentales (47 ficheros)a efectos de que la IEHPA obtuviera la información necesaria para elaborar el Informe mensual sobre la Deuda Recíproca con las Corporaciones Locales.

